

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA
PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL
PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-
2018 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

IEEBCS-CG015-ENERO-2018

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2018

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral del partido político Revolucionario Institucional.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.- El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

1.2 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.- El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo, mediante el cual se emiten los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.3 Solicitud de Registro.- El 13 de enero del presente año, la presidencia de este órgano electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signado por la C. Gabriela Cisneros Ruíz, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

1.4 Remisión de documentación a la DEPPP.- El 13 de enero del presente año, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C0126-2018.

1.5 Notificación de requerimiento y desahogo.- El 20 de enero del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0021-2018, se le requirió al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General de este Instituto, para que en un plazo de tres días hábiles presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral.

De conformidad con lo anterior, el 22 de enero del presente año, el partido político, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

1.6 Aprobación de Dictamen.- El día 27 de enero del presente año en sesión extraordinaria urgente de la CPPRP se aprobó el *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"*, reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0002-2018.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos en los términos de la Ley Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII y 101 de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Entre los requisitos que se requieren para el registro de una candidatura a todo cargo de elección popular se encuentra el registro de la plataforma electoral, misma que constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, inciso g) de la LGPP, 101 de la Ley Electoral y 274 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria debían presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamiento.

En este orden de ideas el pasado 13 de enero del presente año, la C. Gabriela Cisneros Ruíz, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de plataforma electoral mediante escrito de fecha 11 de enero de 2018; asimismo el 22 del mismo mes y año el Lic. José Noé López Ramírez representante suplente del citado partido, hizo llegar diversa documentación. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en los puntos de antecedente 1.3 y 1.5 párrafo segundo.

Una vez precisado lo anterior, la documentación presentada se analizará con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención, cumple con las disposiciones legales aplicables. Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el Partido Revolucionario Institucional corresponde originariamente al Consejo Político Nacional, sin embargo, cuando se trate de elecciones locales, los Consejos Políticos de las entidades federativas aprobarán y evaluarán el cumplimiento de las plataformas electorales que el partido deba presentar ante los organismos

electorales competentes para cada elección local en que participe; asimismo, cuando se trate de situaciones de urgente y obvia resolución, la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa, lo anterior, con fundamento en los artículos 20, 83, fracción V, 132, fracción I y 135, fracción XIV, de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, tal y como se señala a continuación:

Artículo 20

El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normaran las actividades del partido y de sus miembros.

Artículo 83

El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

V. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe.

(...)

Artículo 135

Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:

(...)

XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

Artículo 132

Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Oficio sin número suscrito por la C. Gabriela Cisneros Ruíz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional;
- Original de Convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 3 de enero de 2018; la cual también contiene el proyecto del orden del día de los asuntos que se analizarían en dicha sesión, consistente en 1 hoja útil por uno solo de sus lados;
- Original del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la cual consta en 12 hojas útiles por un solo lado;
- Original del Acuerdo por el que se autoriza la Plataforma, constante en 3 hojas útiles por un solo lado;
- Original de la lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Baja California Sur, celebrada en fecha 3 de enero de 2018;
- Cuadernillo engargolado que de la Plataforma, cuya carátula dice "Plataforma Electoral 2017-2018 Baja California Sur Proceso electoral Local 2017-2018", constante en 71 hojas por ambos lados;
- Disco compacto cuya carátula dice: "Plataforma Electoral 2017-2018".
- Copia certificada del Nombramiento del Lic. Diego Armando Santa Ana Cervantes, como Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur;
- Original del oficio número PRI-RE-007-2017, de fecha 20 de enero de 2018, firmado por el Lic. José Noé López Ramírez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual se da contestación al requerimiento que le fue realizado por la DEPPP, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0021-2018;

- *Copia certificada de la Convocatoria a la sesión solemne de instalación del Consejo Político Estatal 2015-2018, de fecha 22 de noviembre de 2015, la cual incluye el proyecto del orden del día;*
- *Copia certificada de escrito de propuesta de integración de Consejeros y Consejeras a la Comisión Política Permanente, de fecha 21 de noviembre de 2015, dirigida al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, signado por el Lic. Héctor Edmundo Salgado Cota, entonces Presidente del Consejo Político Estatal de dicho partido político;*
- *Copia certificada del acta de la sesión solemne del Consejo Político Estatal de fecha 22 de noviembre de 2015;*
- *Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión solemne del Consejo Político Estatal de fecha 22 de noviembre de 2015;*
- *Copia certificada de la Convocatoria de fecha 2 de enero de 2018, a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente celebrada el 3 de enero de 2018, convocatoria que incluye el proyecto del orden del día de los asuntos a tratar;*
- *Copia certificada de escrito de fecha 3 de enero de 2018, mediante el cual la Presidenta del Consejo Político Estatal y de la Comisión Política Permanente, propone la integración de Consejeros y Consejeras a la Comisión Política Permanente;*
- *Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del día 3 de enero de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad de los Consejeros asistente, el acuerdo de autorizar la Plataforma;*
- *Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente celebrada el 3 de enero de 2018, y*
- *Disco compacto de la Plataforma Electoral.*

Cabe puntualizar que por lo que respecta a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento al requerimiento descrito con antelación, el Acta de la sesión solemne del Consejo Político Estatal de fecha 22 de noviembre de 2015, fue protocolizada ante Notario Público.

Los demás documentos, consistentes en Convocatoria de la sesión extraordinaria y lista de asistencia de la sesión solemne del Consejo Político Estatal de fecha 22 de noviembre de 2015; escrito de propuesta de integración de Consejeros y Consejeras a la Comisión Política Permanente; acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 3 de enero de 2018 y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del 3 de enero de 2018, fueron presentados en copias certificadas por parte del Lic. Diego Armando Santa Ana Cervantes, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 de los Estatutos de dicho partido político.

Asimismo por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

Del contenido de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, se desprende que el Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normaran las actividades del Partido y sus miembros, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 20 del citado ordenamiento.

En el mismo sentido, tenemos que el Consejo Político Nacional, entre otras, tendrá la atribución de aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 83, fracción V, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Cuando se trate de elecciones locales será atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe, resultando oportuno precisar en este punto, que los mencionados Consejos Políticos de las entidades federativas, funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 y 135, fracción XIV, de los Estatutos del Partido de referencia.

En relación a lo anterior, las Comisiones que formarán los Consejos Políticos de las entidades federativas, con sus integrantes son: la Comisión Política Permanente, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, la Comisión de Financiamiento y las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 130 de los citados Estatutos.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I, de los Estatutos citados, la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa, en situaciones de urgente y obvia resolución, tal y como se hizo en la especie, toda vez que de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional se desprende que fue precisamente la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, el órgano que aprobó la Plataforma para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En vista de lo anterior, esta autoridad estima que el procedimiento realizado por el Partido para la aprobación de su Plataforma, se desarrolló atendiendo las disposiciones de sus Estatutos, a las que nos hemos referido con anterioridad, toda vez que fue la Comisión Política Permanente, ejerciendo las atribuciones del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, quien convocó, a través de su Presidencia, a la sesión celebrada el 3 de enero de 2018.

Lo anterior, en acatamiento a las formalidades previstas para ello en los artículos 11, 12, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, toda vez que se convocó con 24 horas de anticipación, mediante escrito signado por la autoridad facultada para ello; el 3 de enero de 2018, fecha en que se celebró la sesión a las 18:00 horas y se contó con la asistencia de 34 de sus 38 miembros, por lo que se tuvo quorum legal para la celebración de la misma, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobándose la Plataforma para el Proceso Electoral Local 2017-2018 por unanimidad de los Consejeros asistentes.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional fue aprobada por el órgano designado para aprobarla, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del citado partido, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO. Procede el registro de la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral presentada por el partido político.

CUARTO.- Notifíquese de manera personal la presente Resolución al partido Revolucionario Institucional y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

QUINTO.- Publíquense la presente resolución y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



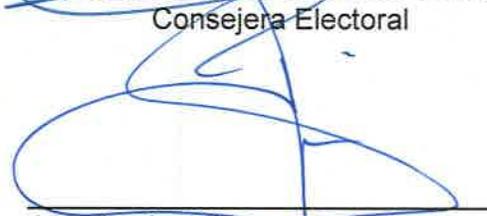
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral



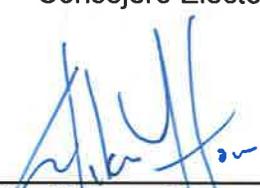
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



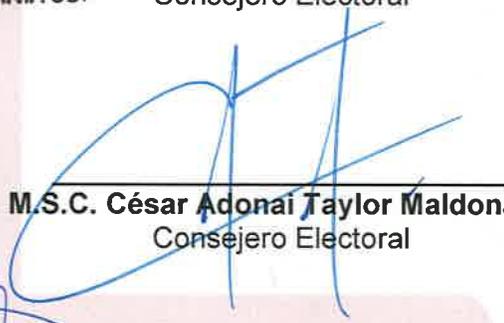
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General